



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00399-00 DIVORCIO CONTENCIOSO VS CARMEN JOSEFA GALVIS CHAPARRO

SECRETARIA. El suscrito Secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo activo, señor LUIS ENRIQUE MACIAS CRIOLLO, conforme se ordenó en sentencia de primera instancia No. 139 No. 2 de septiembre de 2021 y sentencia de segunda instancia del 17 de junio de 2022 confirmada por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia por el Magistrado Ponente Franklin Ignacio Torres Cabrera, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho 1ra Inst.	\$908.526,00
Agencias en Derecho 2da Inst.	\$ 2.000.000,00
Total	\$ 2.908.526,00

SON: Dos millones novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. (\$2.908.526,00)

Cali, 16 de septiembre de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Oficial mayor

Auto Interlocutorio Nro. 1937
RADICACION 76001311010-2019-00399-00
Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

La Secretaría de la Sala de Familia Tribunal Superior de Cali, mediante providencia del 17 de junio de 2022 ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: Confirmar la sentencia 139 del 2° de septiembre de 2021 emitida por el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de esta ciudad, en el proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico propuesto por el señor Luis Enrique Macías Criollo, en contra de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00399-00 DIVORCIO CONTENCIOSO VS CARMEN JOSEFA GALVIS CHAPARRO

Carmen Josefa Galvis de Macías, con fundamento en las consideraciones contenidas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Condenar en costas al demandante apelante, para cuya tasación se fijan como agencias en derecho dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se liquidarán por el juzgado de conocimiento y a favor de la demandada. Devuélvase el expediente a su lugar de origen, previa desanotación de su registro. Magistrado Ponente, doctor Franklin Ignacio Torres Cabrera.”.

Visto lo anterior, procederá esta agencia judicial a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior; así las cosas, y dando cumplimiento a la disposición del Superior, procederá a liquidarse por secretaría la condena en costas.

Ahora bien, frente a los oficios requeridos por la parte demandante, se procederá por secretaria expedir los mismos.

Para finalizar, y una vez efectuada la liquidación de costas conforme lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P., se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito de Cali en providencia del 17 de junio de 2022, proferida por el Magistrado Ponente, doctor Franklin Ignacio Torres Cabrera.

SEGUNDO: EN firme la presente decisión procédase a continuar con el trámite del proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00399-00 DIVORCIO CONTENCIOSO VS CARMEN JOSEFA GALVIS CHAPARRO

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del presente proceso, en la cual fue condenado el señor LUIS ENRIQUE MACIAS CRIOLLO en providencia del 17 de junio de 2022, proferida por el Magistrado Ponente, doctor Franklin Ignacio Torres Cabrera.

CUARTO: EXPEDIR a través de la secretaria de esta oficina judicial los oficios ordenados en sentencia 139 del 2 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8a0ee64b715b4984e01f50287761d0e93ca049518b78efeb891ab61d990132**

Documento generado en 16/09/2022 11:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>